



Ayuntamiento de Cadrete

Expte.: 414/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS KIOSCOS-BAR CON COCINA SITOS EN LOS PARQUES PÚBLICOS DE "EL SISALLETE" Y "LAS COLINAS", EN CADRETE.

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión del servicio para la explotación de los kioscos-bar con cocina sitos en los parques públicos de "El Sisallete" y "Las Colinas", en Cadrete.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPAMIENTO.

El contrato se prestará en los kioscos-bar con cocina sitos en los parques públicos de "El Sisallete" y "Las Colinas", en Cadrete.

El kioscos-bar con cocina sito en el parque público "El Sisallete" cuenta con el siguiente equipamiento:

- Campana extractora acero inoxidable
- Armario pared gris (2 uds.)
- Microondas Teka
- Mueble inox con plancha y freidora eléctrica BERTO'S
- Encimera granito gris
- Poza con grifo
- Mueble bajo inox 2 puertas
- Encimera inox con 2 patas para exterior desmontada
- Estantería 3 baldas blanca
- Armario plástico 1,5 m, 2 puertas
- Taquilla azul 2 m
- Mueble mostrador para cafetería
- Split HAIER GEOS+12 2925
- Lavavajillas E-50
- Bomba de vaciado lavavajillas E-50
- Nevera mostrador de acero 2 puertas

Aseos:

- Espejo circular blanco (2 uds.)
- Lavabos de pie (2 uds.)
- Inodoro wc con cisterna (2 uds.)
- Extintor polvo 5 kg

Exterior:

- Antena TV
- Toma TV
- Tomas de corriente (2 uds.)

El kioscos-bar con cocina sito en el parque público "Las Colinas" cuenta con el siguiente equipamiento:





Ayuntamiento de Cadrete

- Armario Frigorífico-Nevera. Marca INFRICO
- Tostador industrial. Marca PINHA
- Horno eléctrico con dos cámaras de Piedra
- Placa de dos fuegos con butano. Marca REPAGAS
- Freidora Gas Butano
- Cámara frigorífica mostrador. Marca INFRICO
- Vitrina frigorífica. Marca INFRIGO
- Lavavajillas industrial. Marca SMEG
- Fregadero industrial
- Pequeño Fregadero Industrial
- 9 puntos de iluminación exterior
- Nevera mostrador Ensaladera 100 x 80
- 2 encimeras trasbarra
- Campana extractora sin sistema anti incendios

TERCERA.- HORARIO DE LOS KIOSCOS-BAR.

El **horario mínimo obligatorio** de apertura de los kioscos-bar con cocina sitos en los parques públicos de "El Sisallete" y "Las Colinas" durante los **meses de junio, julio, agosto y septiembre**, será el siguiente: **viernes, sábados y vísperas de festivos de 19:00 horas a 23:00 horas.**

Además del horario mínimo obligatorio de apertura indicado, se establece un **horario de apertura permitido durante toda la vigencia del contrato** que será el siguiente: No se podrá prestar el servicio a partir de la 01:00 horas de lunes a jueves y domingos, si bien los viernes, sábados y vísperas de festivos, éste horario de cierre se podrá ampliar hasta las 01:30 horas (debiendo en todo caso respetarse las estipulaciones contenidas en el art 34.1.a) de la ley 11/2005 reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón).

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán Derechos del contratista:

a) El contratista tendrá derecho a percibir íntegramente el beneficio que obtenga por la explotación del kiosco-bar.

b) El contratista, **previa autorización del Ayuntamiento de Cadrete**, podrá promover privadamente actuaciones y otros eventos. En estos casos será responsable exclusivo de cualquier desperfecto que se ocasione y vendrá obligado a efectuar la limpieza de la totalidad de los espacios utilizados con motivo de la celebración de los citados eventos, debiendo hacerse cargo de los gastos (luz, agua, calefacción, etc.) que se deriven por la utilización de los





Ayuntamiento de Cadrete

espacios si se efectúa fuera de las horas de apertura habitual.

Serán obligaciones del contratista:

a) El concesionario no podrá prestar otros servicios ni realizar otras actividades que no sean las correspondientes a la concesión del servicio de kiosco-bar objeto de este contrato.

b) El concesionario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

c) El contratista deberá satisfacer el precio del contrato antes del día 31 de diciembre de cada año de duración del contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará **lugar a la rescisión** del contrato y al **desalojo** inmediato del **kiosco-bar**.

El pago del canon se efectuará mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

IBERCAJA	IBAN ES63 2085 5449 5003 3003 0358
-----------------	---

d) El contratista es responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que pudiera contraer para el desarrollo del servicio, respondiendo así de toda clase de salarios, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos de la jurisdicción social, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre el personal que lleve la explotación y el Ayuntamiento, ni con algunos de sus órganos de gobierno y sin que en el momento de la extinción del contrato, dicho Ayuntamiento o sus órganos de gobierno, haya de subrogarse en el lugar del arrendatario.

e) El contratista cumplirá con lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, en especial la normativa antitabaco, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.

f) El contratista será responsable de evitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; seguirá en todo momento las indicaciones y medidas que se adopten desde el Ayuntamiento destinadas a que quede garantizado que los menores de edad no puedan adquirir ni consumir tales



Ayuntamiento de Cadrete

bebidas, en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Ley 5/2016, de 2 de junio, de modificación de las Leyes 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En las instalaciones se instalarán carteles informativos a este respecto, que deberá elaborar el concesionario.

g) El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

h) Durante el período de vigencia del contrato, el contratista colocará en el entorno del bar papeleras o cubos de basura, estando obligado a efectuar **diariamente la limpieza del bar-restaurante y su entorno.**

Deberá **trasladar diariamente la basura** que genere la explotación del servicio a los contenedores municipales.

i) Deberá asumir los gastos de conservación y reparación ordinarias de las instalaciones, como las derivadas del desgaste de los materiales (reparación o reposición de grifería, menaje, sanitarios o elementos análogos, pequeñas reparaciones de electrodomésticos, etc.) efectuando a su costa los trabajos precisos a tal fin. A estos efectos, el adjudicatario recibirá una **relación escrita del equipamiento inventariable y en funcionamiento** de propiedad municipal que el Ayuntamiento destine al servicio adjudicado y que deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión.

j) Serán por cuenta del contratista los gastos derivados del consumo por suministro de gas, eléctrico y abastecimiento de agua; estos gastos se le facturarán de forma independiente tras la lectura de los aparatos de medición, debiendo ser abonados dentro del plazo en el que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Cadrete.

k) El adjudicatario no podrá instalar en el recinto ninguna máquina recreativa, o elementos de juego tales como fútbolín, billar, etc., sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Cadrete.

l) La lista de los precios que han de regir la explotación se adaptará al proyecto de explotación y oferta presentadas, será aprobada por el Ayuntamiento de Cadrete y





Ayuntamiento de Cadrete

se mantendrá expuesta al público en el recinto del kiosco-bar.

Deberá disponerse de hojas de reclamación oficiales a disposición de las autoridades y usuarios.

m) Queda prohibida cualquier tipo de reproducción o expresión musical, a partir de las 00:00 horas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

n) A la finalización del contrato el adjudicatario vendrá obligado a dejar las instalaciones, bienes, utensilios y objetos adscritos al servicio objeto de éste contrato, en perfecto estado para su uso posterior y en las debidas condiciones de limpieza.

ñ) Deberá ejecutar la prestación del servicio con el máximo respeto a cuantas personas lo utilicen y prestará el servicio en el recinto del bar-restaurante y su terraza, no pudiendo prestar el servicio en el recinto de las piscinas.

En Cadrete, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
José Bellido Muniesa

DILIGENCIA para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día **25 de abril de 2024**.

EL SECRETARIO
Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina